



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de diciembre de 2021**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Doris Piedad Yepes Bermúdez.
Accionada	Corporación Génesis Salud IPS (en liquidación). Superintendencia de Salud. Ministerio del Trabajo.
Radicado	2021-396
Auto Sustanciación	01314
Asunto	Segundo requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Doris Piedad Yepes Bermúdez quien se identifica con la CC. 43.096.717 contra la Corporación Génesis Salud IPS (en liquidación), Superintendencia de Salud y el Ministerio del Trabajo, como quiera que no se ha dado cabal del cumplimiento al requerimiento del 7 de diciembre de 2021, notificado a dicha entidad, se requiere a la Dra. Rosa Alicia Álvarez Zea, en calidad de liquidadora, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en fallo de segunda instancia, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte a la liquidadora que de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Rosa Alicia Álvarez Zea, en calidad de liquidadora o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez